



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE MANEJO, ACOPIO Y DISPOSICIÓN DE ENVASES VACÍOS DE AGROQUÍMICOS Y AFINES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECAMPO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LA LICENCIADA MARISOL GONZÁLEZ TORRES Y POR EL DELEGADO REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO II. JILOTEPEC EL LICENCIADO JUAN JAVIER GARCÍA ORDOÑEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LICENCIADO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LICENCIADO LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, tiene entre sus objetivos, contribuir y promover el cuidado del medio ambiente, mediante la implementación del Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 08 de marzo de 2022, a través de la ejecución de acciones para un campo limpio en las zonas agrícolas de la entidad, así como el buen uso y manejo de agroquímicos, con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la salud de las personas productoras.
- II. Las acciones para alcanzar un campo limpio, tienen como eje principal la capacitación y sensibilización de las personas productoras usuarias para la disposición final en el manejo de agroquímicos y los residuos peligrosos; ya que es común observar que los envases y recipientes de agroquímicos son desechados de forma irresponsable en los canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas, campo abierto y en otros casos son quemados o enterrados e incluso se llegan a reutilizar. Todas estas prácticas generan focos de contaminación al ambiente (aire, tierra y cuerpos de agua) y en ocasiones problemas de intoxicación; por lo tanto, "LA SECAMPO" a través de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implementa como una de sus acciones principales la recolección de los envases vacíos de agroquímicos en los Centros de Acopio Primario (CAP).
- III. Que con fundamento en los artículos 1, fracción VIII, 108, 109 y 110 del Reglamento del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave del Estado de México, "LA SECAMPO", a través de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, participa en la capacitación y difusión en coordinación con las autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunales, personas



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

productoras, sobre el correcto manejo de los envases vacíos de agroquímicos así como su proceso de recolección.

IV. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de Jilotepec 2022-2024 en su apartado de Objetivos establece que la realización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotepec tiene como finalidad cubrir objetivos generales como: Analizar la dinámica urbana del municipio con el fin de conocer su problemática y sus tendencias para garantizar su desarrollo, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.

V. De conformidad con el artículo 115, fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios.

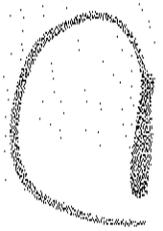
En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 77 fracción XXXIX, y 78; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, se faculta al Gobernador del Estado de México, el convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por "LAS PARTES".

DECLARACIONES

1. DE "LA SECAMPO":

1.1. Que el Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1, 2, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que "LA SECAMPO", es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado; también se encargará de impulsar los programas de sanidad en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura y el agave que contribuyan a la obtención de productos o subproductos de calidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9.6, fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1.3. Que el pasado 09 de febrero de 2022, el Gobernador del Estado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tuvo a bien nombrar a la Maestra Leticia Mejía García titular de "LA SECAMPO".

1.4. La Maestra Leticia Mejía García, Titular de la Secretaría del Campo del Estado de México, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, IX, XI, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo vigente.

1.5. Que la Licenciada Marisol González Torres, en su carácter de Directora General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 2, 4 fracción V, 8, 9 fracciones I, III y XXI, y 14 fracciones I, VII, X, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

1.6. Que el Lic. Juan Javier García Ordoñez en su carácter de Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario II. Jilotepec, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 9 fracción III, 21, 22 fracción II y 23 fracciones I, VII, X y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

1.7. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

2. "EL MUNICIPIO":

2.1. Que es una persona jurídico-colectiva, investido de personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, en términos de los artículos 115, fracciones I y II incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 2, 3, 5, 6, 15, primer párrafo, y 31, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el Lic. Rodolfo Nogués Barajas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional según constancia de mayoría de fecha 09 de junio del 2021, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48, fracciones IV, XVI y XXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. El Lic. Leopoldo Rafael Olgún Martínez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según su nombramiento de fecha 01 enero del 2022, tiene la atribución de validar con su firma documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2.4. Mediante Acuerdo adoptado en la **Acta de Cabildo No. UNO, PUNTO XXX** de la sesión ordinaria de cabildo con fecha **primero de enero del año 2022**, "**EL MUNICIPIO**" aprobó el acuerdo relativo a delegarle la facultad al presidente municipal para contratar y concertar en representación del ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México. En términos de lo anterior se materializa la suscripción del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de México, a través de "**LA SECAMPO**".

2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave **MJI940101RA3**.

2.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Calle Leona Vicario, número 101, Colonia Centro, código postal 54240, municipio de **JILOTEPEC**, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Se reconocen plenamente la personalidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

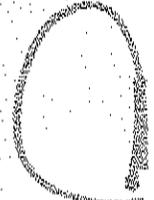
PRIMERA. - OBJETO:

"**LAS PARTES**" acuerdan la ejecución y seguimiento del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, mediante la implementación de acciones para alcanzar un campo limpio, bajo la normatividad establecida, generando estrategias y actividades de manera coordinada, a través de la instalación de Centros de Acopio Primario (CAP) dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**", para la recolección de envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS:

I. "LA SECAMPO":

a) Contribuir, a través de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la coordinación y ejecución de las acciones para lograr un campo limpio dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**", mediante asesoría técnica y capacitaciones a productores y personal responsable de los Centros de Acopio Primario (CAP) de "**EL MUNICIPIO**", para el





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

acopio, la aplicación del correcto proceso del triple lavado y clasificación de los envases vacíos de agroquímicos.

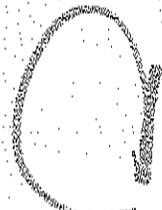
b) Realizar la capacitación y difusión necesaria con autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, representante de Bienes Comunales, representantes de Organizaciones Agrícolas y personas productoras, para lograr el objeto del presente instrumento legal.

c) Apoyar a "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la capacidad presupuestal con material de difusión en las capacitaciones (Carteles).

d) Apoyar a "EL MUNICIPIO", de acuerdo a los recursos disponibles, con la entrega de dos Centros de Acopio Primario (CAP), para la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado. Dicho Centro de Acopio es una estructura ecológica prefabricada, amable, con techo; con los siguientes materiales y características:

- Caras laterales: Dos piezas con medidas de 2 metros de alto y 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 1 1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de acero inoxidable de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2 1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica de 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros.
- Cara trasera: Una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de acero inoxidable de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros. Con varilla de 3/8 de pulgada.
- Cara Frontal: Una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaborada y armada a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros. E intermedios de tubular cuadrado de zintro 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros, con puerta incluida de 1 metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada.
- Techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 calibre 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas.
- Caballote: 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado de zintro de 1 1/2 pulgadas calibre 18 milímetros y dos soleras de acero inoxidable al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1 1/4 de pulgada.

e) Entregar a "EL MUNICIPIO" bolsas plásticas, para que se coloquen en su interior los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, previos a ser depositados en el Centro de Acopio Primario (CAP).





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

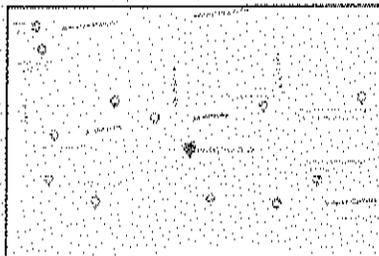
f) Dar seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones implementadas bajo la normatividad establecida, a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario II. Jilotepec.

II. "EL MUNICIPIO":

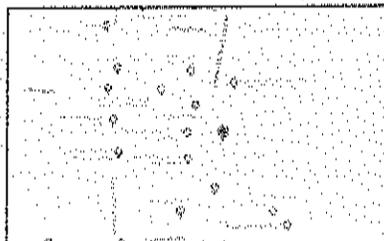
a) Participar en la promoción y difusión de las acciones para lograr un campo limpio, mediante la convocatoria de autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, representante de Bienes Comunales, representantes de Organizaciones Agrícolas y personas productoras, para asistir a las capacitaciones que impartirá el Personal adscrito a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de "LA SECAMPO".

b) Gestionar el espacio necesario para la instalación de dos Centros de Acopio Primario (CAP), cuya ubicación se describe a continuación:

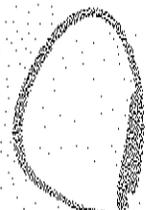
1. Calle Revolución norte Colonia Centro, 54240 Jilotepec, México., Municipio de Jilotepec, Estado de México; coordenadas de ubicación: 19.953962, -99.537531



2. Calle Andrés Molina Enríquez s/n, Colonia Cruz de Dendho, 54257 Jilotepec, México., Municipio de Jilotepec, Estado de México; coordenadas de ubicación: 19.959490, -99.532398



c) Implementar las acciones que considere necesarias a efecto de garantizar en todo momento el acceso a los Centros de Acopio Primario (CAP) instalados en su demarcación territorial, a todos los usuarios que así lo requieran, lo anterior, para fomentar la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.

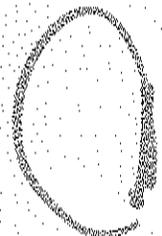




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- d) Retirar los envases vacíos de agroquímicos de los Centros de Acopio Primario (CAP) y realizar su traslado y depósito en el Centro de Acopio Temporal más cercano, con cargo a sus propios recursos.
- e) Colocación de la señalización de protección civil adecuada que especifique el funcionamiento y los riesgos del Centro de Acopio Primario (CAP), de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.
- f) Dar mantenimiento a los Centros de Acopio Primario (CAP) instalados en su circunscripción territorial, manteniéndolos libre de maleza y de residuos urbanos, a efecto de que estén en correcto funcionamiento todo el tiempo; así mismo, garantizar su conservación y en caso de robo o destrucción deberá reportar a "LA SECAMPO", a dichas acciones les dará seguimiento el personal adscrito a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- g) Reemplazar o reponer el o los Centros de Acopio Primario (CAP) robados o destruidos, con otro u otros de las mismas características en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su robo o destrucción, con cargo a su erario, debiendo realizar las acciones legales y administrativas correspondientes.
- h) Asumir con cargo a sus propios recursos la instalación del o de los Centros de Acopio Primario (CAP) en su circunscripción territorial; así como de los servicios y las mejoras que se requieran para su correcto funcionamiento.
- i) En caso de cualquier disconformidad por la posesión y uso de algún Centro de Acopio Primario (CAP), se reubicará y se deberá notificar por escrito a "LA SECAMPO", a través de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con al menos 15 días de anticipación a efecto de que personal adscrito a ella se cerciore de las condiciones de la nueva ubicación.
- j) Emitir de manera mensual los reportes de información relativos a la generación, acopio y entrega de envases vacíos de agroquímicos, y en general, las estadísticas oficiales que se integran a sus cifras publicadas.
- k) Coordinar estrategias de manera conjunta con la "LA SECAMPO", a efecto de incorporar a todos los participantes en la cadena de valor en el uso de agroquímicos a las acciones para alcanzar un campo limpio mexiquense, integrando entre otros a productores, técnicos, proveedores de insumos y autoridades estatales y municipales para el cumplimiento del objeto de este instrumento legal.
- l) Aportar material para el acondicionamiento del lugar donde habrá que instalarse el Centro de Acopio Temporal que le brinde el servicio, así como insumos de protección personal para los operadores de dicho Centro.

TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA:





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen con motivo del mismo.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes representantes:

Por "LA SECAMPO":

1. La Lic. Marisol González Torres, Directora General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con domicilio en Conjunto Sedagro, s/n, Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, sanidadsda@edomex.gob.mx, 7222755426 Ext 5741.
2. Como apoyo operativo el Lic. Juan Javier García Ordoñez, Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario II. Jilotepec, con domicilio en Av. Guerrero, Esq. Justo Sierra S/N, Unidad Campesina "José Martínez Martínez", C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México. delegacionjilotepec@edomex.gob.mx, 7617341633.

Por "EL MUNICIPIO":

1. El Lic. Víctor Manuel Ordoñez Balbuena, Director de Ecología y Protección del Ambiente y José Arturo Hernández Velázquez, Director de Servicios Públicos, ambos con domicilio legal en calle Leona Vicario, número 101, Colonia Centro, código postal 54240, municipio de Jilotepec, Estado de México.

Quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles previos a que surta efectos la designación.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

a) La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

b) Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre "LAS PARTES" y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

trabajadores.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos jurídicos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento normativo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2023.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Addendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del Convenio y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento legal, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN.

El presente Instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudieran corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN ONCE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN DOS TANTOS ORIGINALES, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

POR "LA SECAMPO"

MAESTRA

LETICIA MEJÍA GARCÍA
SECRETARÍA DEL CAMPO

LIC. MARISOL GONZÁLEZ TORRES
DIRECTORA GENERAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LIC. JUAN JAVIER GARCÍA ORDOÑEZ
DELEGADO REGIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE JILOTEPEC

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC.

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JILOTEPEC